Año de 1937 | Miércoles 6 de Enero | Núm. 3

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Comisión de Trabajo

ORDEN

En atención a que concurren las mismas circunstancias que determinaron disposiciones anteriores del Ministerio de Trabajo, relativas a las labores subterráneas de las minas metálicas, queda prorrogada por el primer semestre del año 1937 la autorización para que continúe la jornada de ocho horas en los trabajos subterráneos de las expresadas minas.

Burgos, 31 de Diciembre de 1936. —El Presidente de la Comisión, Alejandro Gallo.

ORDEN CIRCULAR

Con motivo de las circunstancias actuales no han sido remitidos a esta Comisión, en el plazo que determina el artículo 61, párrafo 7.º, los presupuestos correspondientes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y ante tal anormalidad, es forzosa la inaplicación del párrafo 5.º del citado artículo del Reglamento de 6 de Mayo de 1927 que regula la materia, dando por aprobados automáticamente los presupuestos, si antes del 31 de Diciembre no hubiere recaido resolución, y con el fin de acomodar el procedimiento a las necesidades del momento, se prorroga por tres meses la vigencia de los presupuestos confeccionados por los citados organismos para el ejercicio del año 1936, durante cuyo plazo serán remitidos a esta Comisión, por las Corporaciones que aún no lo han verificado, los proyectos de presupuesto para el ejercicio de 1937.

Burgos, 30 de Diciembre de 1936. —El Presidente de la Comisión, Alejandro Gallo.

(Del B. O. del E. n.º 72, 31 Dicbre.)

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 152

La forzosa incomunicación en que actualmente se encuentran numerosos concesionarios de minas con las Delegaciones de Hacienda de las provincias en que éstas radican, les imposibilita el pago que dentro de cada año debe hacerse del canon de superficie.

Determinando el no abono en tiempo de ese impuesto la caducidad de la concesión minera y la declaración gubernativa de quedar el terreno franco y registrable, procede, por razones de equidad y en evitación de innegables perjuicios, ampliar por una sola vez el término legal para que los interesados puedan en su día saldar sus débitos con la Hacienda, beneficio que, por idénticas consideraciones, debe alcanzar a los concesionarios de minas sitas en territorio no ocupado hasta ahora por el Ejército.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo único. El plazo que para hacer efectivo el canon de superficie señalan los artículos tercero de la Ley sobre tributación de la minería y veintiuno del Reglamento para su ejecución de veintitrés de Mayo de mil novecientos once, se entenderá prorrogado hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete, cuando mediare alguna de las circunstancias siguientes:

Primera. Que el concesionario figure domiciliado en localidad no ocupada actualmente por el Ejército y resida además en aquélla si se trata de persona individual.

Segunda. Que la mina radique en territorio no liberado, aunque la capital de la provincia se encuentre incorporada al Movimiento Nacional.

Dado en Salamanca a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: Caducando en esta fecha los pases de libre circulación para viajar por ferrocarril, expedidos por esta Junta Técnica del Estado, he dispuesto la prórroga de los mismos por tres meses que expirarán en 31 de Marzo próximo.

Asimismo quedarán prorrogados hasta aquella fecha, en tanto no sean sustituidos por los nuevos que se están confeccionando, los existentes de otros organismos, siempre y cuando lleven un visado de la Comisión que V. E. preside.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 31 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

No habiendo totalmente desaparecido las circunstancias que aconsejaran se dictara la Orden número 126 de la Junta de Defensa Nacional, por la que se concedió prórroga de validez a los kilométricos y billetes de itinerario fijo, etc., expedidos con anterioridad al 18 de Julio de 1936, se concede a los poseedores de los mismos una segunda prórroga hasta el 31 de Marzo del año próximo, en las mismas condiciones de la citada Orden número 126.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 31 de Diciembre de 1936.—El Presidente, P. A., Mario Cilveti.

Sr. Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles.

(Del B. O. del E. n.º 73, 1.º de Enero.)

21

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Habiendo sido por este Gobierno Civil declaradas incursas en el artículo 1.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional las Sociedades «El Automóvil» y de «Agricultores», con domicilio en Segovia y Sanchonuño, respectivamente, y considerando que las actividades de dichas Organizaciones son puramente profesionales y de socorros mútuos, he acordado revocar la orden de disolución decretada por este Centro en circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 114 y 126, considerándolas, por tanto, dentro de la Ley para todos los efectos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 4 de Enero de 1937.

El Gobernador Civil interino,
José Jiménez-Alfaro

3389

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 22 de Diciembre de 1936

En la ciudad de Segovia, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia del Sr. D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Román Velasco San Miguel y D. Esteban Rey Gozalo, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Luis Sáuchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla. Excusa su asistencia don Leopoldo Moreno, por hallarse enfermo.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Cambio de día de sesión. — Segovia. —A propuesta de la Presidencia, la Comisión acuerda que la sesión ordinaria que estaba señalada para el día 29 de los corrientes, se celebre al siguiente día 30, a las once horas.

Personal.—Segovia. — Participado por el Excmo. Sr. Gobernador civil que, debido a las circunstancias extraordinarias de momento y a la escasez de funcionarios de plantilla del Gobierno Civil en esta provincia, la mayoría actualmente ausentes, pesando sobre el mismo un trabajo excesivo y servicios extraordinarios que exigen un aumento en el número de sus funcionarios, cuyo servicio extraordinario queda atendido con el personal agregado a aquellas oficinas, pero no así el ordinario, que por no ser suficientemente conocido por aquellos funcionarios incorporados, aconseja no prescindir de los valiosos servicios del temporero de dicho Gobierno don Marcos Gómez Martín, que los viene prestando sin sueldo señalado desde el 15 de Septiembre del año próximo pasado, intensificados en la medida que exigen las actuales circunstancias, y no disponiendo el Gobierno Civil de cantidad asignada para remunerar los servicios del expresado funcionario, vería con agrado que por la Corporación Provincial se acordara su nombramiento con carácter temporero y como adscrito a aquel Centro; la Comisión acuerda que en tanto duren las actuales circunstancias se acceda a lo pedido por el señor Gobernador, nombrando con el carácter de temporero provisional, con la remuneración de cinco pesetas diarias a D. Marcos Gómez Martín, cuya retribución percibirá desde el día 10 del corriente mes y cesando en tal cargo y percibo tan luego varíen dichas circunsiancias.

Idem.—Sequera de Fresno.—Dada cuenta de instancia que Jacinto Matesanz Barrio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sequera de Fresno, solicitando ser nombrado Auxiliar de carreteras en el trozo correspondiente a Sequera, desde el empalme de la de Grajera a Sequera de Fresno, por haber sido destituído el que lo desempeñaba; la Comisión acuerda que esta instancia se una a los antecedentes que han de tenerse en cuenta con ocasión de la reorganización de personal.

Visita del Excmo. Sr. Gobernador Civil.—Segovia.—En este momento se anuncia por un Ordenanza la llegada del Excmo. Sr. Gobernador Civil al palacio provincial, y se suspende la sesión por unos momentos, saliendo a recibirle la Comisión en pleno.

Seguidamente y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador se reanuda la sesión, dirigiendo éste un cordial saludo a la Comisión Gestora y excitándola a que, dadas las actuales circunstancias, atienda de un modo preferente a las atenciones de Beneficencia, para que dentro de lo posible y de los medios económicos de la Diputación, pueda mitigarse la grave situación creada por la guerra; le contesta el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación, quien corresponde respetuosa y cariñosamente al saludo de la primera Autoridad civil, agradeciendo, en nombre de la Comisión y en el suyo propio, las amables frases por aquélla pronunciadas, poniendo de manifiesto que la Comisión no ha de escatimar ningún esfuerzo para laborar en bien de España y de Segovia. Bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil continúa la sesión y el despacho de asuntos.

Presupuestos.—El Excmo. Sr. Gobernador Civil hace uso de la palabra para expresar que ha estudiado los presupuestos y le ha llamado la atención la enorme carga que para los fondos provinciales supone el sostenimiento de los enfermos mentales que en la actualidad sostiene la Diputación, y que en consecuencia, debe de estudiarse el medio de aminorar aquéllos; exponiendo a continuación la conveniencia de no crear nuevos gastos, hasta que se lleve a cabo la reorganización de servicios y se dicten nuevas normas por el Gobierno Nacional de Burgos. El Sr. Presidente le contesta que ha sido objeto de preferente estudio de la Comisión la aminoración de los gastos ocasionados con motivo del pago de estancias de los alienados provinciales en los Establecimientos a este objeto dedicados, y que en una sesión anterior y a propuesta del Sr. Secretario de la Corporación, se ha tomado el acuerdo de estudiar este asunto, buscando la adecuada y económica solución del problema, a base de la construcción de un Establecimiento en el que puedan acogerse dichos enfermos, sin que ello suponga carga alguna para los fondos provinciales; y que en cuanto a las orientaciones a que ha aludido el Excmo Sr. Gobernador, respecto a la confección del presupuesto para el año próximo, la Comisión las acoge con todo entusiasmo y aceptará cualquier modificación que en aquéllos se crea conveniente por la Superioridad.

Con la venia de la Presidencia, por mí el Secretario, se hizo uso de la palabra para exponer a grandes rasgos las razones en que apoya su propuesta para que se estudie la posibilidad de la construcción de un Manicomio, ya qne con ello puede obtenerse una economía en los gastos provinciales; y en su vista y ratificando el acuerdo de 15 de Septiembre de 1936, por unanimidad, se acuerda, que por el Sr. Secretario se redacte una Memoria que pueda servir de base de discusión, para después, y con las orientaciones técnicas necesarias, se tomen las resoluciones que se crean más convenientes.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Figurando en el capítulo 10 del presupuesto de ingresos aprobado para el próximo año de 1937, la aportación forzosa que tiene que hacer cada Ayuntamiento de la provincia a la Diputación para formar la Hacienda provincial, y como de dicha aportación municipal son parte integrante los recursos y medios que enumeran los apartados A) y B) del artículo 232 del Estatuto provincial, a propuesta de la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda manifestar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia que, a los efectos de la percepción de los recursos y medios antes indicados en pago de la aportación municipal, acuerda la fijación del máximum que permitan las disposiciones legales vigentes.

Idem.—Subvención para conservación de caminos vecinales.—Aceptando la propuesta que la Intervención de fondos provinciales hace a la Corporación, ésta por unanimidad acuerda se comunique a la Sección de Vías y Obras provinciales, la cantidad disponible de la subvención del Estado que existe para la conservación de caminos, y que a partir de primero de Enero próximo, se suspendan las obras de conservación de dichos caminos hasta que del Estado sea recibida cantidad suficiente para atender a estos fines y se realicen las gestiones precisas para conseguir cuanto antes la subvención pedida.

Subvenciones. — Segovia. — Dada cuenta de instancia que don Leopoldo Moreno Rodríguez, Doctor en Medicina y Cirugía y Jefe del Servicio de Higiene infantil de la provincia, dirigida a la Corporación, haciendo presente lo beneficiosa que fué cuando existía el servicio, en esta Capital, de «Gota de leche», que por falta de ingresos para su sostenimiento hubo necesidad de suprimir, solicitando para en caso de que nuevamente vuelva a instalarse, se la preste el apoyo moral y pecuniario de la Corporación provincial, la Comisión acuerda se manifieste al interesado que ya tuvo presente esta contingencia en el momento de la formación de sus presupuestos para el próximo año de 1937, consignando la cantidad que las disponibilidades económicas permitían.

Contabilidad. — Anticipos. —Segovia.—Vista la instancia de don Cipriano Ferrari Iglesias, de fecha 17 de los corrientes, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929; y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Regente de la Imprenta provincial, con el haber anual de 3.750 pesetas; la Comisión acuerda acceder a la pretensión de don Cipriano Ferrari Iglesias, concediéndole el anticipo de 625 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades, a razón de 44,64 pesetas cada una de las 13 primeras y 44,68 la última.

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada del informe emitido por la Intervención de fondos provinciales, respecto de que existe consignación en presupuesto para llevar a cabo las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 5,300 del camino vecinal «de Cuéllar al Santuario del Henar», importante 12.296,72 pesetas, y que de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, dichas obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

Donativo.—Segovia.—Dase cuenta del saludo que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital dirige a la Corporación remitiendo las entradas correspondientes a un palco que para la función patrocinada por dicho Ayuntamiento tuvo lugar en el Teatro Juan Bravo el día 16 de los corrientes a beneficio del «Aguinaldo del Soldado»; la Comisión acuerda contribuir a dicho beneficio con el donativo de 35 pesetas.

Impuesto de cédulas personales.—Segovia.—A propuesta de la Presidencia, la Comisión acuerda declarar exentas del pago del impuesto de cédulas personales a las Religiosas de clausura, excepto a las que cobren pensión.

Idem.—Segovia. — Terminando el período de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales de esta provincia y año actual el día 31 de los corrientes, la Comisión acuerda se haga póblico por circular, para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes, que no se concederá ninguna otra prórroga, y los que no se hayan provisto de dicho documento en ese período, quedan incursos desde el siguiente día en la penalidad del 100 por 100.

Cédulas personales.—San Cristóbal de la Vega.—La Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, acuerda aprobar el padrón del impuesto de cédulas personales formado por dicho Ayuntamiento para el año actual, y que su copia se devuelva al indicado Ayuntamiento para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Subsidio de lactancia.—Roda de Eresma.—Considerando comprendida en el turno circunstancial de lactancia la solicitud hecha por Catalina Matarranz García, para atender a la de su hija María Cruz Rosa Delgado, por padecer enfermedad contagiosa, carecer de toda clase de bienes y medios de vida y su esposo hallarse prestando el servicio militar, la Comisión acuerda conceder el subsidio correspondiente para la niña citada, que cobrará el ama elegida Pilar Berzal Velasco desde el día 17 de Octubre último, en que fué solicitado.

Retirada del Excmo. Sr. Gobernador civil.—Segovia.—En este estado, el Sr. Gobernador hizo presente a la Corporación, que atenciones inaplazables le obligaban a reintegrarse a su despacho, sintiendo tener que dejar a la Corporación.

El Presidente lamenta la ausencia de dicha Superior Autoridad, y acto seguido salen del salón acompañando a dicha Autoridad hasta la escalera.

Reintegrada la Comisión a su salón de actos, ocupa la Presidencia el Presidente efectivo D. Antonio Sanz Gilsanz, continuando la resolución de los asuntos.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar el día 19 del próximo mes de Enero y horas de las diez y media y las once respectivamente, para celebrar las subastas de harina de trigo y carne de vaca que sea preciso adquirir durante el próximo año de 1937 para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que a dichas subastas asista el Diputado Gestor D. Esteban Rey Gozalo.

Radio-Club Portugués.—Homenaje.—Segovia.—Organizado por varios organismos y personas de esta Capital, un homenaje de gratitud a «Radio-Club Portugués», por las manifestaciones de simpatía hacia el Movimiento Nacionalista Español, homenaje que ha consistido en la formación de un álbum en cuyas hojas se han recogido las firmas de Autoridades y personalidades de esta provincia, y remitidas a esta Corporación por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para que por la misma se disponga su encuadernación al objeto de ser enviadas al Sr. Presidente de dicho Club, la Comisión acuerda con satisfacción aceptar el envío de dichas hojas, que se encuadernen en forma procedente y se remitan con la urgencia posible a su destino.

Aguinaldo del Soldado.—Segovia.—A propuesta del Sr. Presidente, la Comisión acuerda contribuir con pesetas 500 de donativo a la suscripción abierta con destino al «Aguinaldo del Soldado».

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

4

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD

Don Toribio Zamarro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Cantalejo, en representación de éste, ha solicitado la autorización necesaria a fin de legalizar la situación de la línea de conducción de energía eléctrica en alta tensión y su estación de transformación necesaria para la alimentación del motor de la bomba elevadora de agua, con destino al abastecimiento de dicha Ciudad emplazado en el llamado «Molino de San Juan» propiedad de dicho Ayuntamiento en el término de Valdesimonte de esta provincia.

Con este motivo ha sido necesario instalar en dicho molino, además del correspondiente motor eléctrico, una sub-estación de transformación con sus protecciones etc., y para el suministro de energía se precisa instalar una línea de alta tensión que partiendo de dicho molino se una con la línea de alta tensión en su punto más próximo, que está situado en la línea que une Valdesimonte con Aldeosancho, propiedad de D. Simón de Diego, con el cual se ha hecho el correspondiente contrato.

El motor eléctrico es de 15 H. P. a 2.980 r. p. m. acoplado directamente a una bomba centrífuga de 4 células para una altura de 100 metros de elevación.

Este motor tiene para su accionamiento y protección un interruptor automático y un reostato de arranque en el circuito de baja tensión, hay un contador de energía para poder valorar el consumo de este motor.

La línea de alta tensión sale de la sub-estación transformadora por una ventana de la parte superior del edificio y en su fachada Sur.

A los 35 metros hace un ángulo de 174°, después a los 75 metros del origen otro de 149°, los dos hacia el Este, y otro de 100° grados O. a los 175 metros otro de 100° al E. y otro de 185° al O.; estos cinco ángulos tan próximos, tienen por objeto el franquear varios obstáculos.

Continúa la línea, y a los 600 m. y los 900 m. hace dos ángulos, uno de

183° y otro le 186°, después continúa recta sore tierra de labor. A los 2.600 m. dl origen cruza la carretera de Bocguilas a Cuéllar en su kilómetro 16,93, y una línea telegráfica después cuza el camino de Valdesimonte a Adeonsancho, formando con éste un águlo de 103°.

Esta línea, e la que toma flúido es propiedad de). Simón de Diego, vecino de Cantaejo.

Se solicita l imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios ocupados con la instalación de la línea cuya relación de propietarios a continuación se expresan:

Término municipal de Aldeonsancho.—Don Fancisco Blanco, Benita Alvarez, Florencio Gómez, Antonio Tomero, Cirico Martín, Antonio Tomero, Facundo Martín, Justo Martín, Facundo Marín, Juan Yagüe, Ezequiela Diez, Jian Santos, Lucio Martín, Benita Avarez, Antolín Martín, Pedro Diez, Fancisco Gregoris, Antonio Tomero Nicolás Félix, Andrés Martín, Framcisco Gregoris, León Martín, Lope Alvarez, Benita Alvarez, Santos Dez, erial, Teodoro Matesanz, Esteban de Santos, Juan Martín, Leoncio Diez, Lope Alvarez, Mariano Tomero, Cirilo Brana, Guillermo Martín, Leandro Fisac, Florentino Gómez, Andrés Martín, Eusebio Martín, Hermenegildo Martín, Santos Diez, Constantino Martín, Damián Sacristán, Antolín Martín, León Martín, Teresa Martín, Guillermo Martín, Florentino Gómez, Hermenegildo Martín, Lucio Martín, Florencio Gómez, José Pascual, Hilario Pastor, Eusebio Pastor, erial, Anacleto Diez y hermanos, Francisco Matesanz, finca del Ayuntamiendo de Cantalejo.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1929, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha del presente anuncio, las reclamaciones que estimen oportunas en las Alcaldías o en cuyos términos municipales afecte el trazado de la expresada línea, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina, donde se encuentra expuesto el proyecto adjunto.

Segovia, 31 de Diciembre de 1936. —El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Gallego de Chaves.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

20

CUELLAR

Terceras subastas

Celebradas sin efecto por falta de licitadores las primera y segunda subastas de la recaudación del arbitrio municipal del derecho-tasa sobre inspección y reconocimiento sanitario de carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, establecido por este Ayuntamiento para el actual presupuesto ordinario de 1937, se anuncia con carácter urgente una tercera subasta para el día 19 del actual, a las once de su mañana, con la rebaja de un diez por ciento en la tasación, o sea bajo el nuevo tipo de ocho mil cien pesetas, con sujeción a las demás normas y condiciones y modelo de proposición que sirvió de base a las anteriores, que constan en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 145 de esta provincia, correspondiente al día 2 de Diciembre último, y en el pliego de condiciones respectivo.

La presentación de pliegos será ante la Mesa el mismo día de la subasta, durante el plazo reglamentario de media hora.

Del importe a que alcance la subasta se descontará al rematante la parte alicuota correspondiente por los días que el servicio se realice por Administración hasta aquel en que le fuera a él adjudicado definitivamente.

Cuéllar a 2 de Enero de 1937.—El Alcalde, Juan Herrero.

Desiertas la primera y segunda subastas de la recaudación del arbitrio municipal establecido por este Ayuntamiento sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas en esta villa en el año corriente de 1937, se anuncia con el carácter de urgente y con la rebaja del diez por ciento del tipo de tasación, o sea bajo el nuevo tipo de dieciocho mil pesetas, una tercera subasta para el día diecinueve del actual y hora de las doce.

Servirán de base las demás señaladas en el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, suplemento al número 144, correspondiente al día 30 de Noviembre último.

La presentación de pliegos se hará hasta el día anterior hábil al señalado para esta subasta.

Del importe a que alcance la subasta se descontará la parte alicuota correspondiente a los días que transcurran del presente ejercicio hasta el en que sea adjudicado definitivamente el servicio al rematante y formalizado el contrato.

Cuéllar, 2 de Enero de 1937.—El Alcalde, Juan Herrero.

10

EL ESPINAR

Este Ayuntamiento tiene acordado encomendar por medio de un Gestor Recaudador, que se nombrará por concurso público, la recaudación directa de las imposiciones y arbitrios sobre canon de la Mata de Santo Domingo; aprovechamientos de pastos y hoja de roble de los montes de propios y ejidos; conducción de carnes desde el Matadero a los establecimientos públicos y degüello y sacrificio de reses; derechos de reconocimiento domiciliario de reses de cerda sacrificadas; ocupación y venta en la vía pública; aprovechamiento y consumo de aguas en los distintos grupos de población, y el arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, si resultase desierta la subasta anunciada.

El período de tiempo de la gestión recaudatoria será el de todo el año 1937.

La cantidad mínima garantizada a que el Gestor Recaudador quedará comprometido, con excepción del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, será la de ochenta y un mil pesetas, y si fuese comprendido este último, la de noventa y seis mil, que ingresará en arcas municipales, trimestralmente y dentro de los quince días siguientes de expirar cada trimestre, en la siguiente forma: en el primer caso, en el primer trimestre, 10.000 pesetas; en el segundo trimestre, 30.000; en el tercero 30.000, y en el cuarto 11.000. En el segundo caso, ingresará 13.750 pesetas en el primer trimestre; en el segundo 33.750; en el tercero 33.750, y en el cuarto, 14.750.

Dicho Gestor Recaudador tendrá atribuciones de Agente ejecutivo de apremio, con sujeción al estatuto de recaudación aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928.

El Ayuntamienio abonará a dicho Gestor Recaudador en concepto de sueldo por la recaudación mínima garantizada, la cantidad de cinco mil pesetas y el premio del dos por ciento sobre el importe mínimo o exceso de dicho importe.

Todo solicitante al cargo de Gestor Recaudador habrá de acompañar necesariamente a su instancia el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, en metálico o en efectos públicos o municipales, la cantidad de cuatro mil cincuenta pesetas, como garantía de la formalidad de su petición, cantidad que después podrá utilizar al constituir la fianza definitiva.

Las instancias se presentarán reintegradas bajo sobre cerrado cuyo anverso vendrá escrito y firmado por el solicitante en la siguiente forma: «Solicitud al cargo de Gestor Recaudador de arbitrios» el reverso del sobre estará también firmado y cruzado las líneas del cierre. El resguardo del depósito de garantía será entregado separadamente en sobre abierto con la cédula personal del solicitante, presentándose unos y otros en la Intervención municipal hasta el día anterior al en que haya de tener lugar la apertura de los sobres cerrados y dentro de las horas de nueve a doce.

La apertura de sobres cerrados tendrá lugar el día veintitrés de Enero próximo ante la mesa compuesta por el Sr. Alcalde Presidente de la Comisión de hacienda e Interventor municipal, dando fe del acto un Notario.

El modelo de instancia se ajustará al que a continuación se inserta.

La fianza definitiva que una vez nombrado el Gestor Recaudador tendrá que constituir, será la de veinte mil pesetas en metálico, valores o en fincas rústicas y urbanas, tomando como base para la valoración de las últimas el que aparezca en los correspondientes títulos de propiedad y también podrá constituirse dicha fianza, a elección del nombrado, mediante un fiador principal responsable con bienes suficientes a juicio de la Corporación.

No podrá ser Gestor Recaudador ningún individuo que se halle comprendido en los casos del artículo 554 del estatuto municipal.

Las demás condiciones que han de servir de base en el nombramiento se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Espinar, 29 de Diciembre de 1936.—El Alcalde Presidente, M. de la Fuente Gómez.

Modelo de instancia

D..., vecino de..., enterado de las condiciones para el nombramiento de Gestor Recaudador del Ayuntamiento de El Espinar, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia correspondiente al día..., de..., solicita el nombramiento garantizado como cantidad mínima en el caso primero de la condición segunda la suma de..., pesetas y en el segundo la de..., pesetas (expresadas en letra).

El Espinar, de..., de 193...

(Firma y rúbrica).

(Papel de 6.ª clase 4,50 pesetas).

11

VALDESIMONTE

SUBASTA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del actual, acordó celebrar la subasta del aprovechamiento de resinación del monte número 222 del catálogo, denominado «El Monte», perteneciente a los propios de Valdesimonte, siendo el número de pinos a resinar el de 12.000, a vida, por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de 12.000 pesetas por anualidad, o sea la de pesetas 60.000 por el quinquenio, cantidad que constituye el tipo de tasación, sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 27 del próximo venidero Enero, y hora de las once de de su mañana, ante el Sr. Alcalde Presidente o quien legalmente le represente, con asistencia del Regidor Síndico de este Ayuntamiento, del funcionario que designe la Jefatura Forestal y del Notario del distrito, que dará fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce, durante todos los días hábiles, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 3,60 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el reverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del monte de propios de Valdesimonte», acompañándose por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito será la cantidad equivalente al 5 por 100 de una anualidad, o sean 600 pesetas, el que podrá constituirse en la Depositaría de fondos municipales de Valdesimonte o en la Caja general de depósitos o sus sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones fijadas, previniéndose que en caso de resultar dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y que de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes habrá de ser celebrado por el Letrado correspondiente designado por esta Corporación.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación definitiva de la subasta, el rematante, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva del 10 por 100 del precio de adjudicación de una anualidad.

Durante los cinco años del contrato, y dentro de los veinte primeros días de cada un año, el rematante ingresará en la Depositaría de fondos de este Municipio, el 90 por 100 del importe líquido del aprovechamiento con arreglo al tipo de adjudicación y plan respectivo.

Serán de cuenta del rematante las cantidades consignadas en el presupuesto de las operaciones de señalamiento, entrega, reconocimiento de labores y reconocimiento final como gastos del presupuesto de gestión técnica, así como los gastos notariales y cuanto se relacione con el expediente, anuncios, etc.

Si en el día señalado no se celebrara la subasta por falta de licitadores, se señala el 15 de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana, para la celebración de una segunda subasta de los indicados

aprovechamientos, bajo el mismo tipo y condiciones antes establecidas.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado de los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Segovia, número..., que publica la subasta para el aprovechamiento de resinación de 12.000 pinos a vida, por un periodo de cinco años, en el monte de los propios de Valdesimonte, denominado «El Monte», y de los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos de gestión técnica y cuantos se relacionen con la subasta, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

Valdesimonte, 30 de Diciembre de 1936.—El Alcalde accidental, Nicasio Matey.

VILLACASTIN 29

El día nueve de Enero próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde o quien le sustituya, con la asistencia del Regidor síndico, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la cuarta subasta para el remate y ejecución del aprovechamiento de los pastos del monte de estos Propios, llevándose a efecto por el mismo procedimiento e iguales condiciones que se expresan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 143, de 27 de Noviembre, núm. 136 de este año, y bajo el tipo de tasación de seis mil quinientas cuarenta y cinco pesetas (6.545).

Villacastín, 31 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Marcelino Martín.

3407

MARTIN MIGUEL

El Ayuntamiento que presido, en sesión de veinte del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1937, habiendo recaído en los señores siguientes.

Parte real

Don Aurelio Luengo Martín, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término municipal.

Don Antonino Palomo Sastre, vecino, mayor contribuyente por urbana.

Don Anastasio Casado Yagüe, vecino, mayor contribuyente por industrial.

Don Leopoldo Moreno, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Parte personal

Don Mariano Yagüe Barrio, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el pueblo.

Don Gregorio Rincón Ayuso, vecino, mayor contribuyente por urbana.

Don Bartolomé Sanz de Frutos, vecino, por industrial.

Don Claudio Gómez Herranz, vecino, contribuyente por rústica.

Los documentos que se han tenido para estas designaciones pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de siete días, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Igualmente se hace saber a cuantas personas obtengan alguna utilidad en el pueblo, que durante el plazo de quince días hábiles se admitirán las declaraciones juradas de todas las que hayan de ser objeto de gravamen en ambas partes de repartimiento.

De no verificarlo serán admitidas por la Junta con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal.

Martín Miguel, 22 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Nicéforo Palomo.

3445

RIBOTA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1937, habiendo recaído los nombramientos en los señores siguientes:

Parte real

D. Severiano Martín Esteban, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Bernardo Gutiérrez Moral, ídem ídem por urbana, id.

D. Gerardo Redondo Sanz, ídem ídem por rústica, forastero.

D. Perfecto García Martín, ídem ídem por industrial, vecino.

Parte personal

D.ª Angela Martín Azuara, por rústica.

D. Pedro de la Villa Ponce, por urbana.

D. Isaías Martín Santamaría, por industrial.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de siete días, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Los contribuyentes quedan obligados a presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente, las relaciones juradas de las utilidades que hayan de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la renta, con arreglo a lo preceptuado en el estatuto municipal.

Ribota a 26 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Juan Mateo.

18

CONDADO DE CASTILNOVO

D. Agustín Encinas Casado y D. Bernardino Estebaranz Casla, Presidentes de las comisiones de evaluación de las parte real y personal del repartimiento sobre utilidades,

Hacen saber: Que teniendo que designar los vocales electivos de ambas comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las doce del día 10 de Enero próximo en esta Casa Consistorial entre los vocales natos de ambas comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la personal o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de vocales electos, pueden presentarse en el plazo del tercero día ante la comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Condado de Castilnovo a 31 de Diciembre de 1936.—Los Presidentes, Agustín Encinas y Bernardino Estebaranz.

26

ARROYO DE CUELLAR

El día 30 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la venta de un edificio destinado a fragua, situado en la calle de Procesiones, núm. 20, bajo el tipo de tasación de seiscientas cincuenta pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que consta en el expediente, y con arreglo a lo que determina el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Arroyo de Cuéllar 4 de Enero de 1937.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

CHAÑE 17

SUBASTA DE PIÑAS

El día 18 del corriente mes y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas y con sujeción a las condiciones que constan en el expediente.

Se celebrará por pliegos cerrados, que los licitadores presentarán en la mesa de subasta durante la primera media hora de las señaladas, con arreglo al modelo que obra en el expediente.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones, el día 20 de los corrientes, a las once.

Chañe, 2 de Enero de 1937.—El Alcalde, Julio Muñoz.

12

LAGUNA DE CONTRERAS

Aprobado el proyecto de prórroga del presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Laguna de Contreras a 28 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Ricardo Palomar.

3435

ALDEA REAL

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento la prórroga de presupuesto ordinario de 1936, para el año 1937, queda expuesto al público dicho documento con proyectos, memorias y certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, para ser examinados por cuantos lo deseen; pasado dicho plazo y durante quince días, podrán efectuarse las reclamaciones ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda por personas o entidades que consideren lesionados sus intereses o derechos.

Aldea Real, 28 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Emeterio Escribano.

3434

PINARNEGRILLO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento la prórroga de presupuesto ordinario de 1936, para el año 1937, queda expuesto al público dicho documento con proyectos, memorias y certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, para ser examinados por cuantos lo deseen; pasado dicho plazo y durante quince días, podrán efectuarse las reclamaciones ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda por personas o entidades que consideren lesionados sus interesss o derechos.

Pinarnegrillo, 28 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Isidoro Santos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3432

REQUISITORIA

Basanta Heredero Marcos, hijo de José y de Romualda, natural de Paradinas, estado soltero profesión barbero, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 24 de Diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, (firmado).

CAMBIOS DE COMPRA

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicadas el día 31 de Diciembre de 1936, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39,95
Libras	42,00
Dólares	8,55
Liras	45,00
Francos Suizos	196,50
Reichsmark	3,44
Belgas	144,30
Florines	4,66
Escudos	38,10
Peso m/I	2,50
Coronas Checas	30,00
Coronas Suecas	2,17
Coronas Noruegas	2,11
Coronas Danesas	1,87
Francos Marruecos	39,00

DIVISAS LIBRAS IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49,95
Libras	52,50
Dólares	10,70
Francos Suizos	245,50
Belgas	180,25
Florines	5,82
Escudos	47,65
Peso m/I	3,125
Francos Marruecos	49,00

1.º de Enero

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39,95
Libras	42,00
Dólares	8,55
Liras	45,00
Francos Suizos	196,50
Reichsmark	3,44
Belgas	144,30
Florines	4,66
Escudos	38,10
Peso m/I	2,50
Coronas Checas	30,00
Coronas Suecas	2,17
Coronas Noruegas	2,11
Coronas Danesas	1,87
Francos Marruecos	39,00

DIVISAS LIBRAS IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49,95
Libras	52,50
Dólares	10,70
Francos Suizos	245,50
Belgas	180,25
Florines	5,82
Escudos	47,65
Peso m/I	3,125
Francos Marruecos	49,00

IMPRENTA PROVINCIAL